



CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA JUSTICIA

Entre el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires (en adelante, el "CDLM"), representada en este acto por el Dr. Sergio Gabriel Torres, en su calidad de Presidente del Consejo, con domicilio en calle Diag. 79 Nro. 910 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires,, por una parte y por la otra la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA JUSTICIA (FUNDEJUS)** representada por su Presidente, Ricardo Casal, con domicilio en Lavalle 1580, 4° piso "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, destacando la importancia de desarrollar en el ámbito de sus respectivas incumbencias, actividades de cooperación mutua en asistencia técnica, realización de trabajos en conjunto, facilitación de las relaciones con la comunidad, intercambio de información, como así también el emprendimiento de proyectos, publicaciones y programas de interés común en el área de investigación, formación y capacitación. El presente convenio estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para:

- a) La ejecución conjunta o coordinada de proyectos de capacitación y de investigación en áreas de mutuo interés.
- b) La formación y perfeccionamiento de recursos humanos.
- c) El intercambio de información científica y técnica, siempre que no revista carácter confidencial.

SEGUNDA: A los efectos de proponer la metodología, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio y evaluación de su implementación, sistemas de seguimiento e indicadores, se designan, en carácter de coordinadores a los siguientes personas: por la "FUNDEJUS", Carlos Fabián Blanco, Vice-Presidente y por el "CONSEJO" a la







Secretaria de Presidencia, actualmente en la persona de la Dra. Nadia Yanil Genzelis, y el Asesor Legal y Consultor Técnico, en la persona del Dr. Gustavo Antonio Mammoni.

TERCERA: La concreción de los proyectos o actividades que se desarrollen a la luz del presente CONVENIO MARCO se formalizarán mediante Convenios Específicos. Estos deberán puntualizar los objetivos, tareas a ejecutar, cronogramas de avance, tiempo estimado de ejecución, derechos, obligaciones y eventuales erogaciones que cada una de las PARTES deba llevar a cabo para alcanzar los objetivos fijados en cada caso.

Podrán ser convocados a participar de los Convenios Específicos aquellas autoridades de las PARTES que, por su competencia específica, deban tomar intervención en el diseño y realización de los objetivos y actividades descriptos en las cláusulas primera y segunda respectivamente del presente CONVENIO MARCO.

Cada Convenio Específico, una vez firmado, pasará a formar parte integral del presente CONVENIO MARCO, en carácter de Anexos Operativos o Actas - Compromiso entre las PARTES.

CUARTA: Para el cumplimiento de dichos proyectos, el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y FUNDEJUS aportarán los recursos humanos y de infraestructura que resulten necesarios a fin de alcanzar los respectivos objetivos, los que en cada caso se establecerán de común acuerdo.

QUINTA: Las partes signatarias convienen que los bienes que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

SEXTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, y no revista carácter confidencial, los datos, observaciones e informaciones y documentos que obren en su poder, en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjuntamente, obligándose a







preservar la reserva de los mismos, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte.

SEPTIMA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

OCTAVA: Los profesionales y el personal que intervengan en la realización de los estudios, proyectos, publicaciones y demás documentos que se produzcan en el marco de este acuerdo, no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos ni darlos a publicidad. No regirá esta previsión en los casos que sean invocados o descriptos como antecedentes de su actividad o presentados en congresos u otros eventos académicos y/o científicos, con la obligación de reserva impuesta en la cláusula sexta y en tanto a través de los mismos o la circunstancia que se mencionen no sean identificadas o identificables, personas u órganos jurisdiccionales en particular, pudiendo en cambio mencionar la entidad en la cual desarrollaron dichos trabajos.

NOVENA: Los productos resultantes de las investigaciones o trabajos desarrollados en el marco de este Convenio serán de propiedad intelectual de ambas partes, las que convendrán en cada caso en particular el uso que de futuro podrá realizarse por cada una de ellas respecto de los resultados de la actividad común.

DECIMA: El presente CONVENIO MARCO tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de suscripción, renovándose de manera automática por igual plazo salvo que alguna de las PARTES notificase fehacientemente a la otra su intención de no renovar el presente CONVENIO MARCO en un plazo no menor a ciento veinte (120) días corridos previos a la fecha de vencimiento.

Las PARTES podrán rescindir el presente CONVENIO MARCO en cualquier momento sin invocación de causa alguna, en tanto y en cuanto mediase fehaciente notificación a la



25

otra PARTE en un plazo no menor a noventa (90) días corridos previos a la fecha de efectiva rescisión. La rescisión del mismo no dará derecho a las PARTES a realizar reclamo de naturaleza alguna.-

UNDECIMA: Los firmantes se comprometen a garantizar la total confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actividades realizadas, de acuerdo con lo dispuesto por las normas relativas a la materia en ambas jurisdicciones.

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cualquiera una de ellas considere adecuado, teniendo en cuenta la finalidad del mismo.

En el lugar y fecha señalados ut-supra y en prueba de conformidad, suscriben el presente representantes de las partes y coordinadores, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Dr. SERGIO GABRIEL TORRES Presidente Consejo de la Magistratura